Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD.2016-00033-00.
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIO: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, junto con el memorial suscrito por la apoderada judicial de la Sociedad **COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN** mediante la cual solicita la aceptación de la cesión del crédito, garantías y privilegios efectuados por la parte ejecutante el cual anexa.
Sírvase proveer.
Sincelejo, mayo 04 de 2021.

MARCELA MARIA RIVERA MACÍAS
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, cuatro (04) mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, examinado acuciosamente el documento contentivo de la cesión de crédito, arrimado por la mandataria especial de la parte ejecutante, se avizora, grosso modo que no reúne los requisitos que necesariamente debe contener, por parte alguna aparece con carácter singularizado la pertenencia de esa cesión de crédito a un proceso cierto y determinado, con indicación prístina de los sujetos procesales intervinientes, además, que no se predica a que título se realiza el traspaso del crédito. Por las razones anteriores, se denegará la aprobación de la petición invocada

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Denegar la solicitud de Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios incoada por la apoderada judicial de la parte ejecutante Cooperativa **COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN** con NIT 900.083.694-1. Representada Legalmente por MAIDEN MARGARITA GUTIÉRREZ DONADO, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.: 57
FECHA: 06/05/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

DCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51c8680ceca650cd30f6631f7135c908adb71115f4d242673b8359e055ac58e0
Documento generado en 04/05/2021 08:19:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DCA